

PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA CONCESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA NECESARIA PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE LA VILLA DE PORTONOVO DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO DE 2022

Sanxenxo, a 9 de mayo de 2022

CAPÍTULO I. OBJETO Y DELIMITACIÓN DEL CONCURSO

BASE 1º. Objeto de las presentes bases

1. Objeto.

Es objeto de este documento regular las condiciones para la adjudicación y concesión de la autorización administrativa necesaria para llevar a cabo la organización y gestión de la Feria de Artesanía de la villa de Portonovo durante la temporada de verano del año 2022.

Esta Feria, destinada a la comercialización de productos y servicios artesanales en los términos que se concretarán en las presentes bases, se desarrollará en la calle Rafael Picó, en la superficie indicada Base n.º 2 de este Pliego incluida dentro del dominio público marítimo-terrestre. La autorización a otorgar en el marco de este concurso habilitará, por lo tanto, al adjudicatario, al margen de las obligaciones que correspondan, para la ocupación y uso privativo de la superficie/espacio de dominio público en el que se prevé la celebración de este evento, así como para la realización en este espacio de las tareas de organización, gestión y explotación de la Feria de Artesanía conforme lo dispuesto en las presentes bases.

Dicha autorización habilitará también la cesión a terceros (artesanos) del derecho de uso de las superficies objeto de la misma en el que respeta la ocupación y explotación de los stands ubicados en este ámbito.

La actividad a explotar en el espacio autorizado (Feria de Artesanía de la villa de Portonovo) comprenderá, exclusivamente, (1) las ventas al por menor de productos artesanales, entendiéndose cómo tales los bienes y productos de autor singularizados por su origen, incluidos los de transformación, en los que la intervención personal es determinante en el proceso de elaboración y acabado cuyo resultado sea un producto final de factura individualizada y distinta de la propiamente industrial, y (2) la realización de cualquier actividad artesanal, entendiéndose cómo tales todas las actividades económicas que supongan la creación, producción, restauración o reparación de bienes de valor artístico o popular, así como la prestación de servicios, siempre que los mismos se presten o se obtengan mediante procesos en que la intervención personal constituye un factor predominante y el producto final sea de factura individualizada y distinta de la propiamente industrial.

2. Fundamento y régimen jurídico

La explotación de bienes patrimoniales y/o la ocupación del dominio público para el desarrollo de actividades de temporada es uno de los supuestos en el que la normativa de aplicación (entre otras, la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento General de Costas y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas) exige la/s preceptiva/s autorizaciones administrativas, que deberán otorgarse en régimen de concurrencia competitiva, salvaguardando los principios de publicidad, transparencia e imparcialidad, y atendiendo al mayor interés y utilidad pública de las propuestas.

Consecuentemente, para el otorgamiento de la autorización necesaria en el marco de la organización, gestión y desarrollo de la Feria de Artesanía de la villa de Portonovo para la temporada de verano del año 2022 es precisa la celebración de un procedimiento de concurrencia competitiva previo que garantice los mencionados principios. Este es el fundamento al que responde al concurso regulado a través de las presentes bases.

Cabe señalar que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2011, de 27 de octubre, de Turismo de Galicia, corresponde a los Ayuntamientos las competencias en materia de promoción de los recursos turísticos del término municipal, desarrollo de infraestructuras turísticas en el ámbito de su competencia, y la potenciación y promoción de su ámbito territorial como destino turístico. En este mismo sentido se pronuncia el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece como competencias propias del municipio las de organización de ferias, regulación del comercio ambulante o al por menor, y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. En el ejercicio de las mencionadas competencias, y con el objetivo (1) de potenciar el término municipal de Sanxenxo como punto neurálgico en Galicia de un turismo de calidad, y, a su vez, (2) promover en este municipio (y, más específicamente el área de Portonovo) la organización de eventos vinculados a la artesanía, que permitan vincular el turismo de verano en el área de Sanxenxo con el disfrute de servicios y comercialización de productos de cercanías, de elaboración personalizada, y gran valor añadido, esta Entidad Local busca seleccionar a una entidad que reúna las condiciones y características idóneas para gestionar en este espacio público una Feria de Artesanía en tener de singular calidad.

Al margen de cualquier beneficio de tipo económico, el interés que el Ayuntamiento de Sanxenxo busca satisfacer a través de este procedimiento es el de promover y configurar una Feria de Artesanía única, por sus dimensiones, características y prestaciones, en el ámbito autonómico, que sirva como reclamo turístico municipal durante la temporada de verano, y que contribuya a los objetivos de consolidación de un turismo de calidad, que reposa sobre las bases de una oferta de servicios y productos distinguidos, singulares y únicos en el panorama autonómico y nacional.

Para esto, se entiende que la vía idónea es la selección de una propuesta o entidad que, reuniendo las características necesarias (básicas y esenciales) para satisfacer los objetivos que se identifican previamente, permita contribuir a esta finalidad y configurar una Feria de Artesanía en términos de máxima calidad. Todo ello a través, como se indica, de un procedimiento que salvaguarde el otorgamiento de la preceptiva

autorización en condiciones de transparencia, igualdad, imparcialidad y concurrencia competitiva.

Corresponde a esta sociedad mercantil, a la vista de lo establecido en la Memoria de Turismo de Sanxenxo, S.L. incorporada en el presupuesto municipal aprobado, y atendiendo al objeto social de esta mercantil. La entidad adjudicataria seleccionada en este procedimiento será la beneficiaria de la autorización a otorgar por parte de la Entidad Local.

BASE 2º. Alcance de la autorización a otorgar y ámbito espacial

La Feria de Artesanía se desarrollará en una superficie aproximada de 900 m² sita en la Rúa Rafael Picó de Portonovo (Sanxenxo), incluida dentro del dominio público marítimo-terrestre, que se delimita específicamente en el Anexo I la estas bases.

Con fecha 11 de abril de 2022 por parte del Servicio Provincial de Costas de Pontevedra se otorgó la correspondiente autorización administrativa para la ocupación de este espacio de dominio público marítimo-terrestre para llevar a cabo a Feria de Artesanía de Portonovo desde lo 1 de julio hasta el 15 de septiembre de 2022. Se incorpora dicha autorización como Anexo II la estas bases.

En este escenario, el contenido de la autorización administrativa a otorgar a la entidad adjudicataria comprenderá el derecho de ocupación del dominio público (en la área previamente delimitada) y a su explotación para la organización, gestión y desarrollo en la misma de la Feria de Artesanía de Portonovo en la temporada de verano del año 2022, en los términos y con las condiciones que se recogerán en dicha autorización, así como en la autorización otorgada por el Servicio Provincial de Costas de Pontevedra.

Dicha autorización no será transferible a terceros, la excepción de la posibilidad de cesión a terceros (artesanos) del derecho de uso de las superficies objeto de la misma en lo que respeta la ocupación y explotación de los stands ubicados en este ámbito.

BASE 3º. Duración de la autorización a otorgar

Habida cuenta el período de duración proyectado para la Feria de Artesanía, así como las posibles complejidades técnicas que en cada caso requiera el montaje y/ o desmontaje de las instalaciones, la duración de la autorización objeto de este concurso comprenderá desde el día 15 de julio de 2022 hasta el día 31 de agosto de 2022.

De manera excepcional, la fecha de finalización de la autorización podrá ser ampliada la solicitud de la adjudicataria, y en base a causas técnicas vinculadas a las labores de desmontaje, por un período no superior a cinco días hábiles.

Una vez finalizado el plazo de duración de la autorización, la entidad adjudicataria deberá cesar en la ocupación del dominio público, y dejar el espacio completamente libre de toda actividad e instalación, dejando el incluso en iguales condiciones que se encontraba antes del otorgamiento de esta autorización y de la actividad llevada a cabo.

BASE 4º. Deberes y derechos económicos

El adjudicatario deberá abonar a Turismo de Sanxenxo, S.L. por la autorización otorgada para la ocupación y explotación de esta superficie de dominio público para la organización y gestión de la Feria de Artesanía:

- El importe del canon fijado por el Servicio Provincial de Costas de Pontevedra por la ocupación de los terrenos de dominio público durante todo el período: cuatro mil setecientos cincuenta y nueve euros con siete céntimos (4.759,07 €).

Como contraprestación por el coste asumido en las actividades de organización, gestión y desarrollo de la Feria de Artesanía, la entidad adjudicataria tendrá derecho al cobro íntegro de las cuotas que, de manera libre, establezca a cada uno de los terceros (artesanos) ocupantes de los stands o instalaciones de esta Feria. La explotación de la Feria será por su cuenta y riesgo a todos los efectos.

CAPÍTULO II. FORMA Y FASES DEL CONCURSO

BASE 5º. Forma de otorgamiento y publicidad

El procedimiento de obtención de la autorización se regulará por lo establecido en las presentes bases, que se configuran de acuerdo con el los principios y condicionantes establecidos en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento General de Costas, en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y, el último término, por los principios inspiradores de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las bases del presente concurso, así como las actuaciones llevadas a cabo en el marco del incluso, serán publicadas en la web del Ayuntamiento de Sanxenxo: www.sanxenxo.com, así como en las redes sociales de esta Entidad Local (Twitter, Instagram, Facebook).

BASE 6º. Capacidad y condiciones de solvencia de las entidades solicitantes.

Atendiendo a la finalidad perseguida con el presente procedimiento, podrán presentar solicitud en el mismo las entidades que cumplan las siguientes condiciones:

- A. Tener la condición de entidad con personalidad jurídica sin ánimo de lucro.
- B. Tener por objeto a representación de los intereses de los artesanos y, particularmente, la realización de actividades, eventos y talleres de carácter artesanal.
- C. No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que enumera el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- D. No disponer de ninguna deuda contraída con el Ayuntamiento de Sanxenxo, ni con ningún ente dependiente del mismo (Ínsula Sanxenxo Empresa Municipal de la Vivienda y del Suelo, S.L., Turismo de Sanxenxo, S.L., el Organismo Autónomo Terra de Sanxenxo y Nauta Sanxenxo, S.L.)
- E. Disponer la fecha de presentación de la solicitud, y durante toda la duración de la autorización, de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la actividad a desarrollar en el dominio público, por importe mínimo de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €). O, en su defecto, de un compromiso vinculante de sus suscripciones en el caso de resultar adjudicatario, con carácter previo al desarrollo de la actividad.
- F. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones de las presentes bases (con especial referencia a las determinaciones vinculantes sobre la organización de la Feria de Artesanía).

BASE 7º. Criterios de valoración de las solicitudes para lo otorgamiento de la autorización

Para el otorgamiento de la autorización se tendrán en cuenta los siguientes criterios a valorar en las solicitudes presentadas:

- A. Experiencias en organización, gestión y desarrollo de Ferias y eventos de artesanía. Criterio valorado con un máximo de 30 puntos.**
 - Acreditación de haber participado en la organización, gestión y desarrollo de Ferias y eventos de artesanía en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia desde el 1 de enero de 2020. Criterio valorado con un máximo de 20 puntos.

Se otorgarán 4 puntos por cada experiencia acreditada, hasta un límite de 20 puntos (que es el máximo a obtener por este criterio).

Las experiencias en la organización, gestión y desarrollo de Ferias y eventos de artesanía en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia deberán acreditarse mediante una declaración de la entidad acompañada de los documentos que acrediten la realización de esta prestación.

- Acreditación de haber participado en la organización, gestión y desarrollo de Ferias y eventos de artesanía fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia desde el 1 de enero de 2020. Criterio valorado con un máximo de 10 puntos.

Se otorgarán 2 puntos por cada experiencia acreditada, hasta un límite de 10 puntos (que es el máximo a obtener por este criterio).

Las experiencias en la organización, gestión y desarrollo de Ferias y eventos de artesanía fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia deberán acreditarse mediante una declaración de la entidad acompañada de los documentos que acrediten la realización de esta prestación.

B. Memoria organizativa y descriptiva de la actividad a desarrollar en el marco de la/s autorización/es a otorgar. Criterio valorado con un máximo de 50 puntos.

En concreto, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

- Descripción de la actividad a desarrollar identificando los objetivos que se pretenden alcanzar y la metodología de trabajo. Criterio valorado con un máximo de 30 puntos.
- Descripciones de la tipología y de los materias de las casetas a instalar para la Feria, y de sus características estéticas, dimensionales y estructurales. Criterio valorado con un máximo de 10 puntos.
- Descripción detallada del mecanismo de selección y organización de los artesanos que participarán en la Feria. Criterio valorado con un máximo de 5 puntos.
- Incorporación de un plan de mantenimiento y vigilancia de la vía pública de la Feria, teniendo en cuenta las posibles situaciones de carácter extraordinario. Se valorará positivamente la descripción de los medios personales y materiales

puestos a disposición de la Feria para su mantenimiento y vigilancia, y, en concreto, número de efectivos, distribución y horarios. Criterio valorado con un máximo de 5 puntos.

- C. Disponer de página web, blog o perfil social donde se haga referencia expresa a la actividad de artesanía y organizaciones de eventos de artesanía llevada a cabo por la entidad, así como a las actividad y eventos organizados en el último año. Criterio valorado con un máximo de 10 puntos.**

BASE 8º. Criterios de desempate.

En caso de que, como consecuencia de la valoración realizada de conformidad con los criterios anteriores, se produjese un empate en la valoración de las solicitudes, se emplearán como criterios de desempate los siguientes:

- Mayor número de experiencias globales acreditadas en la organización, gestión y desarrollo de Ferias y eventos de artesanía.
- Subsidiariamente, mayor disponibilidad de medios personales para atender a las necesidades de la Feria.

BASE 9º. Presentación de las solicitudes.

Las solicitudes serán presentadas por los interesados de la siguiente manera:

1. Presentación de solicitudes.

Para participar en el presente concurso, los interesados deberán presentar sus solicitudes en dos sobres electrónicos, en los que incluirán la siguiente documentación:

- **Sobre n.º1 : Solicitud y documentación de la entidad:**
 - Solicitud cumplimentada según el modelo adjunto como Anexo III.
 - Nombre y CIF de la entidad.
 - Estatutos.
 - Escritura pública de constitución o acta fundacional.
 - Número de teléfono fijo y móvil; correo electrónico a efectos de notificaciones.
 - Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no disponer de ninguna deuda contraída con el

Ayuntamiento de Sanxenxo, ni con ningún ente dependiente del mismo (Ínsula Sanxenxo Empresa Municipal de la Vivienda y del Suelo, S.L., Turismo de Sanxenxo, S.L., el Organismo Autónomo Terra de Sanxenxo y Nauta Sanxenxo, S.L.)

- Declaración responsable, aceptando las presentes bases, según el modelo adjunto cómo Anexo IV.
- Póliza de responsabilidad civil tener requeridos en la base 6, en la que se acredite su vigencia para la duración total de la autorización, y último recibo de pago. Subsidiariamente, compromiso vinculante de su contratación en el momento de resultar adjudicatario, con carácter previo al desarrollo de la actividad.
- **Sobre n.º 2. Memoria organizativa y descriptiva:** dicha memoria deberá contener una descripción detallada de todos los puntos tratados en la base n.º 7.B.

La misma deberá presentarse en formato DIN-A4 no editable y tener una extensión máxima de 20 páginas por una cara. Deberá figurar firmada por el representante legal de la entidad solicitante.

2. *Forma y lugar de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en formato digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sanxenxo: <https://concellodesanxenxo.sedelectronica.gal/info.0>, a través del formulario Instancia General, delimitando en el texto del formulario “Presentación de solicitud en el concurso convocado para lo otorgamiento de las autorizaciones necesarias para la organización y gestión de la feria de artesanía de la villa de Portonovo durante la temporada de verano de 2022”.

Las solicitudes y toda la documentación adjunta deberá estar firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad solicitante, a través de alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, los interesados tienen a su disposición, como punto de contacto con esta entidad, la siguiente dirección de correo electrónico para cualquier duda o cuestión al respecto: info@turismodesanxenxo.com.

3. *Plazo de presentación de la documentación y demás requisitos de las solicitudes.*

Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de estas bases en la web del Ayuntamiento.

BASE 10º. Apertura de los sobres y valoración de las solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se procederá a la apertura del sobre n.º1. A continuación, se examinará la documentación allegada por los solicitantes al objeto de comprobar se dicha documentación reúne los requisitos establecidos en la Base n.º6 del presente Pliego, pudiendo solicitarse los informes jurídicos que se estimen pertinentes para la comprobación de dicha documentación.

Los interesados que no adjunten algunos de los documento exigidos en el sobre n.º1, podrán ser excluidos del concurso. No obstante, sí el defecto u omisión se considerara rectificable, se otorgará un plazo de 2 días hábiles para que el solicitante presente en plazo la documentación omitida o errónea. Sí transcurrido dicho plazo no se presenta la documentación requerida o esta resultara insuficiente, el interesado podrá queda excluido del concurso.

Una vez verificada la documentación y rectificadas las deficiencias, se elaborará un listado de entidades admitidas que será publicada en la web del Ayuntamiento de Sanxenxo.

Posteriormente, se procederá a la apertura de las memorias organizativas del sobre n.º 2.

Abiertas las memorias organizativas, los/as técnicos/as designados al efecto procederán a valorar y ponderar las solicitudes de acuerdo con los criterios expuestos en la Base n.º 7, pudiendo solicitarse a tal efecto los informes técnicos que se estimen pertinentes para la evaluación y ponderación de las solicitudes formuladas.

Las actas de apertura de sobres, cualquier incidente detectado en las mismas, así como la valoración de ofertas realizada, los informes emitidos, y su resultado serán objeto de publicación en la Web del Ayuntamiento de Sanxenxo.

BASE 11º. Adjudicación.

El Consejo de Administración de Turismo de Sanxenxo, S.L. procederá a adjudicar el concurso al interesado que presente a solicitud que considere más ajustada al objeto del concurso y alcance, por tanto, una mayor puntuación de acuerdo con la valoración de los criterios de otorgamiento establecidos en la Base n.º 7, pudiendo solicitar, en el caso de ser necesario, informes complementarios.

BASE 12º. Derechos y deberes del adjudicatario.

El adjudicatario, una vez otorgada la autorización estará obligado a:

1. Dar cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidas en estas bases, en la autorización administrativa municipal otorgada, y a las determinaciones que deriven de la autorización otorgada en fecha 11 de abril de 2022 por el Servicio Provincial de Costas de Pontevedra.
2. Organizar, gestionar y explotar la Feria de Artesanía de Portonovo en el ámbito sectorial identificado en el Anexo I entre el 15 de julio del 2022 y el 31 de agosto de 2022.
3. Respetar el horario proyectado para esta Feria. El horario será el comprendido desde las 18.00 h. y la 01.00 h. Este horario será ampliado los fines de semana a las mañanas, entre las 12.00 h. y las 14:00 h. Así mismo, dicho horario podrá ser ampliado en fechas coincidentes con las fiestas patronales de la villa de Portonovo o cualquier otras, previa autorización del Ayuntamiento. En este caso, la autorización deberá ser solicitada por el adjudicatario con una antelación mínima de dos días hábiles ante Turismo de Sanxenxo, S.L.
4. Gestionar de manera directa la selección y organización de los artesanos que participarán en la Feria de Artesanía de Portonovo, en los términos y con las condiciones previstas en la Base 13.
5. Remitir a Turismo de Sanxenxo, S.L. con un plazo de 5 días hábiles de antelación al inicio de la Feria de Artesanía, un listado de los artesanos seleccionados para participar en la misma y para ocupar los stands e instalaciones correspondientes.

Este listado deberá acompañarse de la documentación que acredite que cada uno de estos artesanos cumplen los requisitos establecidos en la Base 13.

Si por parte de Turismo de Sanxenxo, S.L. se comprobara que alguno de los artesanos seleccionados incumple los requisitos previstos en la Base 13, podrá exigir a la entidad adjudicataria que proceda a su exclusión de la Feria y, de manera inmediata, lleve a cabo los trámites pertinentes para su sustitución por otro artesano que sí de cumplimiento a estos requisitos (previa valoración por parte del Ayuntamiento de Sanxenxo).

6. Contratar o gestionar el personal de mantenimiento, servicios y seguridad necesario para la correcta organización de la Feria de Artesanía.

7. Montar las instalaciones pertinentes y necesarias para el desarrollo de la Feria en el dominio público en el plazo estipulado, y retirarlas una vez finalizada la Feria, dentro del plazo máximo establecido, y de forma que la superficie explotada quede en el mismo estado en el que se encontraba con anterioridad.
8. Garantizar la vigilancia de la Feria y la seguridad de la vía pública y de los asistentes a este evento.

En esta obligación se incluirá, de ser necesario, la adopción de todas las medidas de seguridad (y publicidad de las mismas) que eventualmente impongan las autoridades sanitarias y resulten de aplicación durante el período de duración de esta Feria.

9. Adoptar las precauciones necesarias para no dañar el dominio público, el pavimento y mobiliario urbano existente en el entorno, quedando totalmente prohibida la perforación en el pavimento.
10. Realizar tareas de publicidad y promoción de la Feria a través de los canales que el adjudicatario considere más oportunas, tales como redes sociales, diseño y distribución de publicidad, etc. En concreto, estará obligado a realizar las actividades descritas en el Plan de Marketing elaborado *ad hoc* con la solicitud.
11. Cumplir con la normativa vigente propia de los establecimientos tipo stand que serán instalados. Con carácter específico, el adjudicatario será el responsable de que la actividad de los stands dedicados a artesanía cumplan los requisitos establecidos en la Ley 1/1992, de 11 de marzo, de artesanía de Galicia y en la Ley 13/2010, de 17 de diciembre, del comercio interior y Galicia, en relación con la venta ambulante.
12. Contratar el suministro eléctrico necesario para el desarrollo de la actividad de la Feria.
13. Mantener en buen estado a porción de dominio público empleado, así como las instalaciones, teniendo que reponer cualquier elemento que se deteriore o inutilice por el uso o explotación del servicio. El material a reponer deberá ser de la misma calidad que el inutilizado o, de no ser posible, el más similar que se ofrezca en el mercado.
14. Haber contratado un seguro de responsabilidad civil en los términos señalados en la Base 6.
15. Prestar colaboración al Ayuntamiento de Sanxenxo, y, en caso de que sea necesario, al Servicio Provincial de Costas de Pontevedra para la realización de

inspecciones periódicas de las condiciones en la realización de las actividades objeto del concurso.

16. Abonar a Turismo de Sanxenxo, S.L. las cuantías económicas señaladas en la Base n.º 4.
17. La entidad adjudicataria será responsable, y deberá responder, de todos aquellos daños ocasionados, cualquier que sea su modalidad, durante el desarrollo de la Feria de Artesanía y como consecuencia de las actividades llevadas a cabo en este evento.

Turismo de Sanxenxo, S.L. y el Ayuntamiento de Sanxenxo no tendrán ningún deber ni responsabilidad por los eventuales daños ocasionados, de cualquier tipo, durante el desarrollo de la Feria de Artesanía y como consecuencia de las actividades llevadas a cabo en este evento. Tampoco asumirán ningún deber o responsabilidad de cara a los terceros que ocupen y exploten en su caso los stands de artesanía, siendo el adjudicatario el único responsable de las obligaciones con los mismos contraídas.

Finalmente, ni Turismo de Sanxenxo, S.L. ni el Ayuntamiento de Sanxenxo asumen responsabilidad alguna respecto de los eventuales impagos o incumplimientos de las obligaciones con la entidad adjudicataria en los que incurran los terceros que ocupen y exploten los stands de artesanía.

18. Todo ello sin perjuicio de las determinaciones, obligaciones o exigencias adicionales que puedan eventualmente, y de manera justificada, establecerse en el texto de la/s autorización/es administrativas a otorgar, y del resto de obligaciones que en su caso deriven de la normativa sectorial de aplicación, incluida la obtención de permisos, licencias o autorizaciones que resulten pertinentes para el desarrollo de la actividad.

El adjudicatario, una vez otorgada/s la/s autorización/es, tendrá derecho a:

1. El otorgamiento de la autorización para la ocupación del dominio público delimitado en el Anexo I y su explotación para la organización, gestión y desarrollo de la Feria de Artesanía de Portonovo en la temporada de verano de 2022, en los términos fijados en estas bases, y en su solicitud presentada en el concurso.
2. Elegir la forma de selección y organización de los artesanos que participarán en la Feria de Artesanía de Portonovo, según los criterios expuestos en su solicitud.
3. Establecer, de manera libre, las cuotas que facturará a cada uno de los terceros ocupantes de los stands o instalaciones de artesanía de esta Feria.

4. Proceder al cobro íntegro de las cuotas que, de manera libre, establezca a cada uno de los terceros ocupantes de los stands o instalaciones de esta Feria, gestionando la facturación y cobro de estas cuantías como estime convine.

BASE 13ª. Determinaciones vinculantes sobre la organización de la Feria.

La entidad adjudicataria deberá garantizar que los terceros que ocupen y exploten los stands de esta Feria cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del carné de artesano expedido por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Vicepresidencia segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación de Galicia o de otra comunidad autónoma de acuerdo con la legislación vigente. El carné debe estar en vigor en el momento de presentar la solicitud de participación en la Feria.
2. Ejercer una actividad artesanal que suponga la venta, creación, producción, restauración y reparación de bienes de valor artístico o popular, así como la prestación de servicios en caso de que dichos servicios sean prestados u obtenidos mediante procesos en los que la intervención personal constituya un factor predominante y el producto final sea de factura individualizada y distinta de la propiamente industrial al amparo del artículo 2, apartado 1º, de la Ley 1/1992, de 11 de marzo, de Artesanía de Galicia.

El presente requisito podrá ser acreditado por una asociación profesional de artesanos, incluido el adjudicatario del concurso.

3. Disponer de producción propia, destinada a la venta, suficiente para atender la demanda prevista durante el transcurso de la Feria, cuyo valor total (PVP) alcance un mínimo de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500€) en cada uno de los puestos solicitados.
4. Presentar una relación detallada de los productos expuestos para la venta, con fotografías recientes de los productos.
5. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente del pago de la tarifa. En el caso de estar exento, deben presentar el alta en el oportuno censo de obligados tributarios de la Agencia Tributaria (modelo 036 en el caso de personas físicas).
6. Estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y al corriente del pago de las cotizaciones.
7. Estar al día en las obligaciones tributarias y/o sanciones municipales.

Los participantes tendrán prohibido, con carácter expreso:

1. La venta de productos alimenticios.
2. La venta o reventa de productos que no se reflejasen en la solicitud de participación.
3. La reventa de cualquier tipología de productos.

CAPÍTULO III. OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

BASE 14º. Adjudicación y otorgamiento de la autorización

Una vez resuelto el presente concurso, Turismo de Sanxenxo, S.L. emitirá la correspondiente Resolución de adjudicación, y se otorgará por la Administración la autorización pertinente dentro de los 3 días hábiles siguientes a la resolución del concurso.

La adjudicación y otorgamiento será motivado y se notificará a los solicitantes, debiendo ser publicado en la web del Ayuntamiento de Sanxenxo.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación y otorgamiento de la autorización será de 7 días hábiles a contar desde lo primer acto de apertura del sobre n.º1.

BASE 15º. Notificaciones

Las notificaciones a los solicitantes relacionadas con el presente concurso se realizarán por parte de Turismo de Sanxenxo, S.L. a través del correo electrónico (o medio de comunicación alternativo) designado a tal efecto en la documentación incorporada al Sobre n.º 1.

En todo caso, y como antes se indica, todas las actuaciones relacionadas con el presente concurso serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Sanxenxo.

BASE 16º. Tratamiento de datos

Turismo de Sanxenxo, S.L. y el adjudicatario se comprometen a cumplir, en relación con el tratamiento de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y la libre circulación de estos, conocido como Reglamento General de Protección de Datos (RGPD); y la legislación estatal, esto es, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

CAPÍTULO IV. REVOCACIÓN Y RETIRADA DE LA AUTORIZACIÓN. FUERZA MAYOR

BASE 17º. Facultad de revocación

La Administración podrá revocar la autorización unilateralmente en cualquier momento sin generar derecho a indemnización por razones de interés público, cuando resulte incompatible con las disposiciones o resoluciones administrativas aprobadas con posterioridad, cuando así lo determine la Administración competente en materia de Costas, cuando se produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

BASE 18º. Inspección y retirada de la autorización

Los servicios municipales realizarán inspecciones periódicas al objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones de las presentes bases, de la autorización otorgada, de la autorización del Servicio Provincial de Costas de Pontevedra, las condiciones técnicas de las instalaciones o aparatos instalados, la seguridad y la limpieza y conservación de las instalaciones.

En caso de que durante estas inspecciones se detecten incumplimientos o un cumplimiento deficiente de alguna de las obligaciones o condiciones previamente señaladas, el Ayuntamiento de Sanxenxo podrá optar entre:

- Instar a la entidad adjudicataria para que, en un plazo máximo de 2 días hábiles desde el requerimiento efectuado, proceda a subsanar las deficiencias o incumplimientos constatados en los términos señalados por esta Entidad Local.
- Proceder a la revocación y retirada de la autorización otorgada, sin derecho a indemnización alguna, previa justificación motivada, y según los procedimientos a tal efecto previsto en la propia autorización.

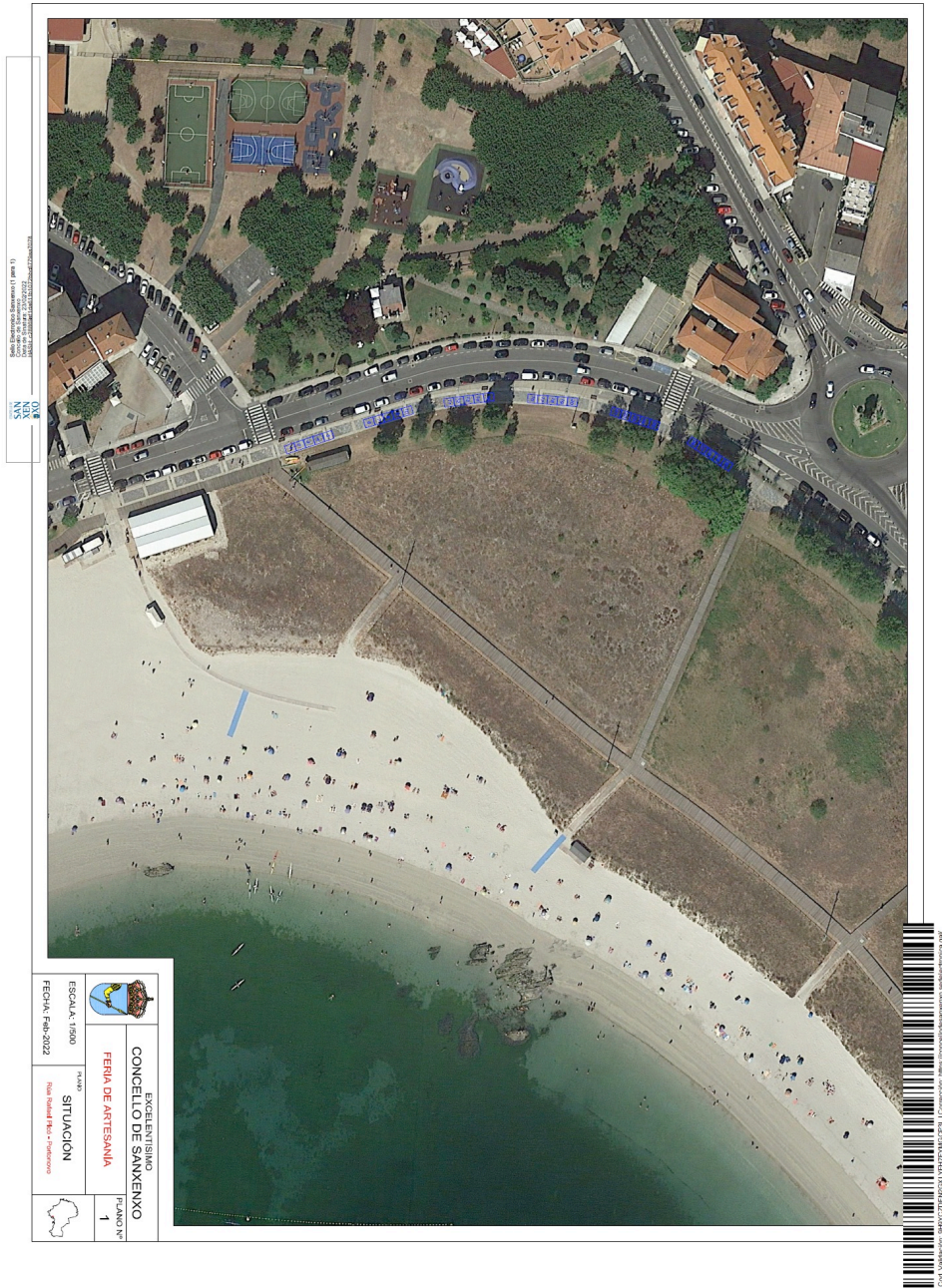
En este supuesto, la entidad adjudicataria deberá proceder al cese inmediato de la actividad, y a la retirada de todas las instalaciones y equipos en un plazo máximo de 2 días hábiles, dejando el espacio libre de ocupación y en el mismo estado que antes de comenzar esta actividad.

BASE 19º. Fuerza mayor

En caso de fuerza mayor, las fechas de la Feria (y, consecuentemente, la duración de la/s autorización/es) podrán ser modificadas, o su celebración anulada. En este último supuesto, no podrá presentarse reclamación por presuntos daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la anulación.

ANEXO I

DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO ESPACIAL



ANEXO II

AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS

Código seguro de verificación: GEN-33bb-8487-288f-e17a-68e4-383d-389a-fc33 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta.htm>



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y
EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR
SERVICIO PROVINCIAL
DE COSTAS DE PONTEVEDRA

O F I C I O

SREF:
NREF: AUT0222360034
FECHA: LA DE LA FIRMA
ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE PARA LLEVAR A CABO LA "FERIA DE ARTESANÍA DE PORTONOVO", DESDE EL DÍA 1 DE JULIO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN LA RÚA RAFAEL PICÓ, T.M. SANXENXO.

CONCELLO DE SANXENXO

R. de Madrid, 1
36960 Sanxenxo
Pontevedra

AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE PARA LLEVAR A CABO LA "FERIA DE ARTESANÍA DE PORTONOVO", DESDE EL DÍA 1 DE JULIO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN LA RÚA RAFAEL PICÓ. Término municipal de SANXENXO
Referencia: AUT02/22/36/0034

En relación con el Asunto, figuran en este Servicio de Costas de Pontevedra los siguientes,

I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 24 de febrero de 2022 se recibe (REF.: e2200086763) en este Servicio la solicitud de autorización para la ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre, formulada por el Concello de Sanxenxo, para llevar a cabo la celebración de la "Feria de artesanía de Portonovo", desde el día 1 de julio hasta el 15 de septiembre de 2022, en la Rúa Rafael Picó, Portonovo, en el T.M. de Sanxenxo.

2.- Con fecha 29 de marzo de 2022 se solicitó el correspondiente informe a la Dirección Xeral de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda de la Xunta de Galicia, según indica el artículo 152.8 del Reglamento General de Costas.

3.- Con fecha 4 de abril de 2022 se recibe en este Servicio informe favorable emitido por la Dirección Xeral de Ordenación do Territorio e Urbanismo de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda de la Xunta de Galicia.

REGISTRO:
www.miteco.es
<https://rec.registracion.miteco.es>
Código de identificación Oficina DIR3: EA0043362

INFORMACIÓN:
ben-dc@pontevedra.miteco.es

C/ San José, 6
36071 PONTEVEDRA
TFNO: 986 94 53 00
FAX: 986 61 73 09

CSV : GEN-33bb-8487-288f-e17a-68e4-383d-389a-fc33

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIGUEL GARCIA GARCIA | FECHA : 11/04/2022 12:33 | Sin acotación específica | Sello de Tiempo: 11/04/2022 12:33





II.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

De acuerdo con la documentación presentada por el peticionario, las actuaciones para las que se pide autorización consisten en:

La ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre (225 m²) para llevar a cabo la celebración de la "Feria de artesanía de Portonovo", que se distribuirá en 30 casetas de dimensiones 3 m x 2,50 m cada una, desde el día 1 de julio hasta el 15 de septiembre de 2022, en la Rúa Rafael Pío, Portonovo, en el T.M. de Sanxenxo.

III.- LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

- Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- Decreto 97/2019, de 18 de julio, por el que se regulan las competencias autonómicas en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.

IV.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En los Art. 31 y siguientes de la Ley 22/1988 de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y correspondientes del Reglamento General de Costas se indican expresamente los usos comunes y acordes con la naturaleza del dominio público marítimo terrestre, señalándose su utilización libre, pública y gratuita para actividades como pasear, estar, bañarse, navegar, embarcar y desembarcar, varar, pescar coger plantas y mariscos y otros actos semejantes que no requieran obras e instalaciones de ningún tipo y que se realicen de acuerdo con las leyes y reglamentos o normas aprobadas conforme a la Ley de Costas.

En el Art. 32 de la Ley de Costas se indica que únicamente se podrá permitir la ocupación del dominio público marítimo terrestre para aquellas actividades o instalaciones que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación.

En el Art. 51 de la Ley de Costas se indica que estarán sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que, aun sin requerir obras o instalaciones de ningún tipo,





concurran circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y asimismo la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles. Se consideran instalaciones desmontables aquellas que: a) precisen a lo sumo obras puntuales de cimentación, que en todo caso no sobresaldrán del terreno; b) estén constituidas por elementos de serie prefabricados, módulos, paneles o similares, sin elaboración de materiales en obra ni empleo de soldaduras; c) se monten y desmonten mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su levantamiento sin demolición y siendo el conjunto de sus elementos fácilmente trasportable.

En el Art. 84 de la ley de Costas se indica que toda ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre en virtud de una concesión o autorización, cualquiera que fuere la Administración otorgante, devengará el correspondiente canon en favor de la Administración del Estado, sin perjuicio de los que sean exigibles por aquella.

V.- RESOLUCIÓN

A la vista de la documentación sobre el Asunto existente en este Servicio Provincial de Costas y la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Considerando el informe favorable de la Dirección Xeral de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Xunta de Galicia.

Considerando lo especificado en el artículo 27.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas en base al cual la servidumbre de tránsito deberá dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal.

Este Servicio Provincial de Costas resuelve autorizar la ocupación del dominio público marítimo-terrestre para la celebración de la "Feria de artesanía de Portonovo", desde el día 1 de julio hasta el 15 de septiembre de 2022, en la Rúa Rafael Picó, Portonovo, en el T.M. de Sanxenxo.

Siempre que dichas actuaciones se lleven a cabo con arreglo a las siguientes:

PRESCRIPCIONES PARTICULARES

1.- Se autoriza la ocupación de 225 m2 de dominio público marítimo-terrestre, en la ubicación referenciada en el plano de situación con la distribución de las casetas aportado con la





solicitud, para la celebración de la "Feria de artesanía de Portonovo 2022", debiendo garantizarse el paso público peatonal por el paseo.

2.- La actividad a llevar a cabo deberá ajustarse a la descrita en la documentación presentada en este Servicio de Costas. Una vez finalizada la ocupación, se procederá de manera inmediata al levantamiento de las instalaciones, a la completa limpieza del terreno ocupado y a la ejecución de las demás actuaciones precisas para asegurar la íntegra conservación del mismo.

3.- Cualquier alteración grave ocasionada al dominio público marítimo-terrestre con motivo de la misma, será de su exclusiva responsabilidad.

4.- Esta Autorización no exime al peticionario de obtener cuantas otras licencias o permisos sean necesarios por parte de organismos con competencias sectoriales en el Asunto.

5.- En relación al canon a abonar por ocupación del dominio público marítimo terrestre, en virtud de los artículos 181 y 182 del Reglamento General de Costas, teniendo en cuenta la información facilitada por el solicitante, la superficie a ocupar, el tiempo de ocupación, así como el valor catastral de los terrenos, la cantidad resultante es de 4.759,07 €. Se adjuntan impresos correspondientes, de los cuales, una vez abonados, deberá devolverse a este servicio el "ejemplar para la administración".

6.- La autorización podrá ser revocada por este Servicio en cualquier momento, sin derecho a indemnización a su titular, cuando se produzcan daños al dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público, menoscabe el uso público o cuando resulte incompatible con la normativa aprobada con posterioridad.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Costa y del Mar, o ante este Servicio Provincial de Costas, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un (1) mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma correspondiente, sin perjuicio de poder efectuar





requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuando la disconformidad sea exclusivamente con algún elemento de aplicación de la tasa o canon, podrá formularse, según lo establecido en los artículos 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, recurso potestativo de reposición ante el Servicio Provincial de Costas en el plazo de un (1) mes, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo competente en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS

Fdo.- Miguel García García.

(Documento firmado electrónicamente en Pontevedra,
fecha y hora referenciadas en la firma)

Código seguro de Verificación: GEN-33bb-8487-288f-e77a-68e4-383d-a89a-fc33 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

PROCEDIMIENTO: CONCURSO CONVOCADO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA NECESARIA PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE LA VILLA DE PORTONOVO DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO DE 2022

Primero. Presentación de la persona/entidad concursante.

1. Solicitante _____

2. NIF/CIF _____

3. Teléfono móvil a efecto de envío de avisos de notificaciones:

4. Teléfono:

5. Correo electrónico a efecto de envío de avisos de notificaciones:

6. Fax:

7. Dirección postal: _____

9. Nombre y apellidos del representante de la entidad:

10. NIF/CIF _____

Segundo. Solicitud

Solicita el otorgamiento de la autorización administrativa necesaria para la organización, gestión y explotación de la Feria de Artesanía de la Villa de Portonovo durante la temporada de verano de 2022, en los términos en los que se especifica en el PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO CONVOCADO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA NECESARIA PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE LA VILLA DE PORTONOVO DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO DE 2022

Tercero. Declaración relativa a la veracidad y exactitud de la proposición técnica aportada.

Que el contenido de la copia electrónica firmada en soporte informático de la que se junta es idéntica a la documentación facilitada en soporte papel, asumiendo las responsabilidades legales en caso de falsedad u omisión, respeto de la veracidad y exactitud de los datos e información anteriores.

En a, de de 2022

Fdo.:

N.I.F.:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

Apellidos:

DNI/CIF:

Con domicilio en:

Teléfono:

Correo electrónico:

Entidad a la que representa:

Declaro responsablemente:

- Que la entidad a la que represento ostenta la condición de entidad con personalidad jurídica sin ánimo de lucro.
- Que la entidad a la que represento tiene por objeto la representación de los intereses de los artesanos y, particularmente, la realización de actividades, eventos y talleres de carácter artesanal.
- Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que enumera el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que la entidad a la que represento no dispone de ninguna deuda contraída con el Ayuntamiento de Sanxenxo, ni con ningún ente dependiente del mismo (Ínsula Sanxenxo Empresa Municipal de la Vivienda y del Suelo, S.L., Turismo de Sanxenxo, S.L., el Organismo Autónomo Terra de Sanxenxo y Nauta Sanxenxo, S.L.)
- Que la entidad a la que represento dispone a fecha de presentación de la solicitud, y durante toda la duración de la autorización, de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la actividad a desarrollar en el dominio público, por importe mínimo de 300.000 €. O, en su defecto, de un compromiso vinculante de su suscripción en el caso de resultar adjudicatario, con carácter previo al desarrollo de la actividad.

- Que la entidad a la que represento conoce y cumple con todas y cada una de las especificaciones del PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO CONVOCADO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA NECESARIA PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE LA VILLA DE PORTONOVO DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO DE 2022 (con especial referencia a las determinaciones vinculantes sobre la organización de la Feria de Artesanía).

Declara asimismo estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del otorgamiento de la autorización, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la misma.

- Que la entidad a la que represento autoriza a Turismo de Sanxenxo, S.L. para solicitar a las restantes administraciones públicas la información precisa para comprobar la veracidad de la información facilitada o, en su caso, acreditar mediante la documentación necesaria la circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pagado del Impuesto de actividades económicas o en el censo de obligados tributarios

En a, de de 2022

Fdo.:

N.I.F.:

SE LE ADVIERTE DE QUE segundo el art. 69 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquiera dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a la que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado, todo eso conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.